

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ENTRE

WALMART CHILE S.A

Y

.....

En Santiago, a ..... de 2015, entre **WALMART CHILE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 76.014.042-K , representada por don **Manuel Oyaneder Herranz**, cédula de idEL PRESTADOR número 8.038.520-k y por don **Rodrigo Cruz Matta**, cédula de idEL PRESTADOR número 6.978.243-4, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Eduardo Frei Montalva número 8.301, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Walmart**" o la "**Parte Divulgadora**", y, por la otra parte, .....Rol Único Tributario número ....., debidamente representada por don ....., cédula de idEL PRESTADOR número .....ambos domiciliados en ....., ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente el "**Prestador**", ambas partes en conjunto en adelante las "**Partes**" y cada una como la "**Parte**", quienes han acordado el siguiente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el "**Acuerdo de Confidencialidad**":

### **PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.**

..... es una empresa que, entre otros, presta servicios de ..... EL Prestador colaborará en el proceso de ....., en adelante el "**Proyecto**". Para efectos de que Walmart pueda revelar, para beneficio mutuo, ciertas informaciones respecto al ejercicio de sus negocios, que considera de su propiedad y que, por lo tanto, constituye un secreto comercial que debe ser protegido, las Partes vienen en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual tiene por objeto cautelar la confidencialidad de la información que Walmart entregará al Prestador.

### **SEGUNDO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

2.1. Se entenderá por "**Información Confidencial**", toda información sobre, relativa a, o de propiedad de Walmart, de sus sociedades relacionadas o de cualquiera de las personas o empresas controladoras de, controladas por, o bajo un control común con Walmart, en cualquier soporte o formato en que la misma se comunique o registre, tangible o intangible, sea transitoria o permanentemente, que Walmart ponga a disposición de EL Prestador con ocasión del presente Acuerdo de Confidencialidad o del Proyecto, y a que acceda EL Prestador mediante inspección visual, o que por cualquier otro medio llegue a conocimiento, posesión o tenencia de cualquiera de ellas, con motivo u ocasión de este Acuerdo de Confidencialidad o del Proyecto, incluyendo pero sin limitarse a: **i)** bases de datos y en general datos de clientes de Walmart y de sus comercios afiliados al sistema de tarjeta Presto; **ii)** operaciones, planes, modelos, estudios, documentos, análisis, encuestas, informes, políticas, registros, actividades, estrategias, técnicas, datos, conceptos, mecanismos, información estadística, proyecciones y procedimientos operativos, financieros, de comercialización o de cobranza, marcas, propiedad industrial, propiedad intelectual, aspectos relacionados con la estrategia de negocios y planes futuros en el área de marcas propias, publicidad, promoción, propaganda, suministro, crecimiento, posicionamiento de mercado, aprovechamiento de mercado, participación de mercado, desarrollo, tecnología, softwares, archivos electrónicos magnéticos, recursos humanos, aprovisionamiento, datos personales, comerciales o financieros de clientes actuales o potenciales, y antecedentes respecto a créditos y negocios; **iii)** bases de datos de proveedores de Walmart con sus nombres, rol único tributario, domicilios y demás datos personales, documentos de pago o cobro que Walmart tiene con cada proveedor (facturas, notas de crédito, notas de débito), condiciones y plazo de pago a proveedores; sistemas informáticos, de contabilidad, financieros y de tesorería relacionados

con el pago a proveedores. **iv)** contratos, acuerdos, pactos, convenios, convenciones, arreglos contractuales y demás actos jurídicos unilaterales, bilaterales o plurilaterales, e información sobre, o relativa a, Walmart de dichos contratos, acuerdos, pactos, convenios, convenciones, arreglos contractuales o actos jurídicos en los que Walmart, y/o las filiales sean parte directa o indirecta o tenga interés de cualquier naturaleza; **v)** derechos y privilegios de propiedad intelectual o industrial, registrados o no, de cualquier especie; **vi)** análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos preparados por EL Prestador o sus representantes que contengan o reflejen la información anterior o su revisión, excepto aquellos aspectos que formen parte de la metodología DEL Prestador; y, **vii)** toda la información que se genere del o con ocasión del Proyecto referido anteriormente, sea en original o sus copias de respaldo, cualquiera sea su soporte o formato.

2.2. Las Partes dejan constancia que toda la Información Confidencial deberá ser considerada como de exclusiva propiedad de la Parte Divulgadora, no pudiendo la otra Parte utilizarla en el giro de su propio negocio.

2.3. El contenido de este Acuerdo de Confidencialidad se considera también Información Confidencial.

2.4. Se deja constancia que queda a juicio exclusivo de Walmart decidir sobre la entrega o no de cualquiera de las informaciones mencionadas en los párrafos precedentes, sin necesidad de expresión de causa, y sin que la otra Parte pueda cuestionar o reclamar por esa decisión.

2.5. El presente contrato no prohíbe a ni una de las Partes negociar y llegar acuerdo con terceros, en cualquier área de negocios, mientras no se divulgue Información Confidencial entregada por la otra Parte, en los términos expuestos en el presente Acuerdo de Confidencialidad.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DEL PRESTADOR.**

3.1. **EL Prestador se obliga a:** **i)** usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir en forma adecuada con las gestiones convenidas en este Acuerdo de Confidencialidad y el Proyecto; **ii)** mantener en estricta reserva y manejar confidencialmente respecto de cualquier persona natural o jurídica, la Información Confidencial a que acceda; **iii)** custodiar y proteger diligentemente toda la Información Confidencial a que tenga acceso, conocimiento o que se encuentre en su poder y custodiar y proteger diligentemente asimismo, todos y cada uno de los soportes, de cualquier especie o formato, en los que conste o se contenga parte alguna de la Información Confidencial; **iv)** dar y permitir acceso o conocimiento a la Información Confidencial única y exclusivamente a aquellos de sus empleados, cualquiera sea el vínculo que los una, que se desempeñen laboralmente en cargos de confianza, de modo limitado a lo que fuere necesario que dichos empleados deban conocer sobre tal Información Confidencial, tal y como si se tratara de Información Confidencial propia; **v)** imponer sobre aquellos de sus empleados, cualquiera sea el vínculo que los una, que tengan acceso a la Información Confidencial obligaciones y restricciones de uso y divulgación de dicha información idénticas a las que se le imponen por el presente instrumento, imposición que efectuará por los medios que estime conveniente; **vi)** responder por el hecho o culpa de sus empleados, cualquiera sea el vínculo que los una, que infringieren las obligaciones de confidencialidad establecidas en este instrumento; **vii)** abstenerse de hacer copias o reproducciones de la Información Confidencial que no sean estrictamente necesarias para los efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad o del Proyecto; **viii)** no impugnar ni pretender titularidad o autoría de ninguna especie sobre la Información Confidencial; **ix)** no solicitar privilegio de propiedad intelectual o industrial alguna relativo a la Información Confidencial; **x)** no impugnar las solicitudes y tramitaciones de obtención de privilegios de propiedad intelectual o industrial Walmart y de sus sociedades relacionadas o del mismo grupo empresarial relativas a la Información Confidencial; **xi)** comunicar inmediatamente y por escrito a la otra Parte, acerca de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias, de sus dependientes o de terceros; e, **xii)** impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes y cooperar para que, en el evento que por acto, hecho u

omisión suya o de sus empleados o dependientes, todo o parte de la Información Confidencial hubiere sido divulgada en contravención a lo establecido en este instrumento.

3.2. Ninguna de las Partes empleará el nombre de la otra o el de sus sociedades relacionadas para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Parte infractora por los perjuicios que cause directamente a la otra Parte o a sus sociedades relacionadas sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. En caso de recibir una de las Partes Información Confidencial relativa a directores, ejecutivos, socios, empleados, agentes, contadores, asesores financieros, abogados, prestamistas o clientes de la otra Parte, se compromete a no contactarlos sin el consentimiento escrito de esta última.

3.3. Los empleados, dependientes, profesionales, contratistas o subcontratistas de las Partes, deberán cumplir las disposiciones de la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual, de la ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y no infringir la Ley 19.223 artículos 1, 2, 3 y 4, sobre Delitos Informáticos; normas todas las cuales protegen la información contenida en sistemas de información, bases de datos, archivos electrónicos magnéticos y todas las normas legales existentes o que se dicten en el futuro que consagren obligaciones de confidencialidad y secreto en la actividad comercial e industrial.

3.4. En el evento que alguna de las Partes o sus representantes o cualquier persona a quienes la Parte Divulgadora le entregue Información Confidencial, en conformidad a este Acuerdo de Confidencialidad, llegase a estar legalmente obligada o es requerida para revelar la información, la Parte o sus representantes o dicha persona, deberán previamente enviar una comunicación escrita a la otra Parte, para que ésta, si lo estima pertinente, procure la obtención de alguna medida de protección o prohibición o cualquier otra medida adecuada o renuncie a exigir el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo de Confidencialidad.

3.5. No constituirán infracción a este instrumento los actos, hechos u omisiones relativos a la Información Confidencial que vulneren lo establecido precedentemente, si: **i)** la información del caso es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a una de las Partes; **ii)** sin mediar acto, hecho u omisión de una de las Partes, la Información Confidencial de la otra Parte, y/o de sus filiales se convierte en información generalmente disponible para el público; y; **iii)** la divulgación del caso se hace por una de las Partes, en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnada emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información del caso, debiendo en todo caso proceder en la forma indicada precedentemente.

3.6. La obligación de confidencialidad de la Parte a quien se le ha divulgado ésta, de sus sucesores legales, de sus empleados, dependientes o asesores externos deberá mantenerse por el plazo de 5 años después de terminado este instrumento. Con respecto de los empleados, dependientes o asesores externos de una de las Partes, la obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando éstos ya no le presten servicios a dicha Parte.

3.7. Ninguna de las Partes podrá comercializar ni ceder, bajo ninguna forma los sistemas o programas, que han sido desarrollados con el conocimiento (Know How) de la Información Confidencial de la otra Parte.

3.8. La infracción o incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del presente Acuerdo de Confidencialidad, por parte de las Partes y/o sus representantes, ejecutivos, asesores, profesionales, empleados, o dependientes, generará para la Parte incumplidora la obligación de pagar una multa por cada infracción o incumplimiento de UF 4.000. (cuatro mil unidades de fomento) dentro de los 10 días corridos siguientes a la comunicación enviada por la Parte cumplidora a la Parte incumplidora al domicilio señalado en la comparecencia del presente Acuerdo de Confidencialidad, sin perjuicio del derecho de la Parte cumplidora a demandar judicialmente los perjuicios efectivos causados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad,

la Parte cumplidora estará facultada para poner término inmediato al presente Acuerdo de Confidencialidad.

#### **CUARTO: DESTRUCCIÓN O DEVOLUCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL.**

Al sólo requerimiento de la Parte Divulgadora, la otra Parte deberá destruir toda la Información Confidencial tangible de la Parte Divulgadora que estuviese en su poder, en cualquier formato o soporte que dicha Información Confidencial se contenga, sea en original o en copia, hayan sido dichas copias elaboradas por la Parte que recibió la información o por aquellas personas que hayan tenido acceso a, o conocimiento, posesión o tenencia de la misma, debiendo notificar por escrito a la Parte Divulgadora de tal destrucción, esto sin perjuicio del derecho de la Parte Divulgadora de estar presente en tal proceso. Alternativamente, la Parte Divulgadora podrá requerir a la otra que, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, restituya toda o parte de la información recopilada y/o recibida con ocasión del presente Acuerdo de Confidencialidad, cualquiera sea el soporte en que ella esté consignada y/o almacenada.

#### **QUINTO: COMUNICACIÓN.**

5.1. Toda y cualquier comunicación que deba practicarse conforme a este instrumento, deberá ser efectuada a través de un sistema de correos privado de reconocida reputación, o mediante su entrega personal, o por correo electrónico, de acuerdo a lo siguiente: **i)** Si es Walmart, el destinatario, deberá dirigirse a la atención de don ....., a las oficinas de Walmart ubicadas en Avenida ..... Santiago, o por transmisión por correos electrónicos a la dirección:..... Si es a la Prestador, deberá dirigirse a la atención de doña ..... a las oficinas de la Prestador ubicadas en ....., Santiago, o por transmisión por correo electrónico a la dirección.....

5.2. Cualquier cambio en los domicilios o correos electrónicos señalados precedentemente, deberá ser oportunamente comunicado por la Parte o persona cuyo domicilio o correo electrónico hubiere cambiado, a todas las personas indicadas en el párrafo precedente. Dicha comunicación de cambio de domicilio o correo electrónico deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones sobre comunicaciones contenidas en la presente cláusula, so pena de constituir comunicación válida a la Parte o persona del caso el envío a la misma de las comunicaciones que le sean remitidas al domicilio o correos electrónicos anteriormente indicados para dicha Parte o persona, mientras dicha Parte o persona no comunique el cambio y nueva individualización del domicilio y correo electrónico al que se le deberán hacer llegar las comunicaciones en el futuro.

5.3. Todas las comunicaciones a que se refiere este numeral se harán efectivas a su debida recepción, la que, sin perjuicio de prueba en contrario, se entenderá efectuada conforme a lo que se indica a continuación: **a)** mediante señal de recepción a través del correspondiente timbre o firma si se han entregado personalmente en el domicilio correspondiente; o, **b)** mediante correo electrónico automático de confirmación de recepción y lectura del mensaje por su destinatario; o, **c)** al tercer día corrido después de haber sido franqueadas, si se han enviado por un sistema de correos privado de reconocida reputación desde y hacia el interior del territorio de la República de Chile; o, **d)** al décimo día corrido después de haber sido franqueadas, si se han enviado por un sistema de correos privado de reconocida reputación desde el exterior y hacia el interior del territorio de la República de Chile o desde el interior del territorio de la República de Chile y hacia el exterior del mismo.

5.4. El rechazo o la negativa de recibir una comunicación enviada de conformidad a las disposiciones precedentes, se considerará, para todos los efectos, como recepción válida de la comunicación del caso.

#### **SEXTO: CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO A SISTEMAS, REDES Y/O APLICACIONES.**

6.1. Si el Proyecto y entrega de la Información Confidencial requieren que alguna de las Partes concurra al inmueble donde la otra Parte o cualquiera de sus personas relacionadas desarrollen actividades comerciales, la Parte que concurra cumplirá con el horario y disposiciones de trabajo y medidas de seguridad aplicables por la otra Parte y cualquiera de sus personas relacionadas, según corresponda. Los empleados, dependientes o asesores externos de las Partes no podrán utilizar, bajo ninguna circunstancia, equipos computacionales pertenecientes a la Parte a la que concurran, tales como computador personal, impresoras, escáner, equipos de comunicación, switch, hub, router, central telefónica, o simplemente aparatos telefónicos, sin previa autorización de dicha Parte.

6.2. Asimismo, si se requiriere que una de las Partes tenga acceso, sea directamente o remotamente a través de acceso vía VPN (Virtual Private Network), a equipamiento, redes y/o aplicaciones de la otra Parte o de una persona relacionada con ella, la Parte que tenga acceso se compromete a respetar las siguientes condiciones:

(a) Utilizar el equipamiento, redes y/o aplicaciones para el único propósito de ejecutar lo estipulado en este Acuerdo de Confidencialidad o el Proyecto. En ningún caso, la Parte podrá utilizar dichos recursos para desarrollar programas o procesamiento de datos, para ninguna persona o EL PRESTADOR distinta de la Parte a quien corresponde o sus personas relacionadas. Acuerda en restringir el acceso al equipamiento, redes y/o aplicaciones a sus empleados o asesores externos;

(b) Acuerda que sus empleados y terceros, por los que responde, no violarán, o intentarán violar, ninguno de los sistemas de seguridad de la otra Parte, u obtener, o intentar obtener, acceso a ningún programa o dato fuera de lo que les pertenece o aquellos a los que se les ha otorgado acceso;

(c) Asumir la responsabilidad de utilizar todos los medios disponibles para evitar la introducción de virus en el equipamiento de la otra Parte, e informar en forma inmediata de cualquier violación que detecte al respecto;

(d) No intervenir el equipamiento ni el software básico bajo ningún aspecto que no sea el específico para el que fue requerido; y

(e) Respetar las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información vigentes de la otra Parte que se le informen.

### **SÉPTIMO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

7.1. Las Partes dejan constancia de que ni entre EL Prestador y Walmart, ni entre EL Prestador y los empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o los empleados o dependientes de los contratistas o subcontratistas de Walmart, ni entre Walmart y los empleados, dependientes, contratistas, subcontratistas o los empleados o dependientes de los contratistas o subcontratistas dEL Prestador, existe o existirá relación o vínculo laboral alguno.

7.2. Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una las Partes será sola y únicamente responsable por: a) las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; y, b) las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, realizados por o que afecten a, sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños, a los dichos empleados o dependientes o a terceros; todo lo anterior, esto es, lo establecido en los numerales a) y b) precedentes, en aplicación de las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.

7.3. Si uno o más de los trabajadores o dependientes de una de las Partes entablare una demanda, querrela u otra acción legal en contra de la otra Parte de este Acuerdo de Confidencialidad, con ocasión o por causa de derechos o hechos de los señalados más arriba, la Parte que hubiere sido

notificada de tal demanda, querrela o acción legal deberá poner tal hecho en conocimiento de la otra Parte tan pronto como le sea posible, y ambas deberán colaborar con el objeto de aclarar las responsabilidades que a una y otra pudieren corresponder y facilitar la adopción de las medidas correspondientes.

7.4. Si no obstante lo establecido anteriormente, una de las Partes, en adelante la "**Parte Condenada**", fuere solidaria, subsidiariamente o de otro modo condenada por sentencia ejecutoriada a pagar monto alguno por los conceptos indicados precedentemente en relación con, o por acciones u omisiones de, los empleados o dependientes de la otra Parte o de los contratistas o subcontratistas o los empleados o dependientes de los contratistas o subcontratistas de dicha otra Parte, en adelante la "**Parte Responsable**", la Parte Responsable deberá rembolsar a la Parte Condenada dicho monto, más las costas y costos asociados, debidamente actualizados conforme a la variación de la Unidad de Fomento entre la fecha en que se hubiere realizado el pago y la fecha de reembolso, todo lo anterior aumentado por la aplicación del interés máximo que la ley permita estipular.

7.5. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes, mientras no prescriban extintivamente los derechos cuyo ejercicio en contra de Walmart o dEL Prestador se prevén en la misma.

#### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente instrumento estará vigente desde ..... , plazo en el cual Walmart podrá entregar y/o revelar Información Confidencial, sin perjuicio de mantenerse con posterioridad las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad, conforme lo estipulado en la cláusula 3.6. del presente Acuerdo de Confidencialidad. Walmart podrá dar término anticipado al presente Acuerdo de Confidencialidad mediante comunicación escrita, enviada mediante carta certificada al Prestador, con a los menos 15 días de anticipación a la fecha en que desee poner término al presente Acuerdo de Confidencialidad.

#### **NOVENO: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTO.**

9.1. Este Acuerdo de Confidencialidad se regulará, interpretará y aplicará de acuerdo con la legislación chilena.

9.2. Las Partes desplegarán sus mejores esfuerzos para resolver mediante negociaciones directas entre ellas cualquier diferencia, problema, conflicto, controversia, litigio, demanda o disputa que pueda presentarse entre ellos respecto o en relación con este Acuerdo de Confidencialidad, incluyendo cualquier materia directa o indirectamente relacionada con el mismo o alguna de sus cláusulas y efectos, incluyendo, sin que importe limitación, la existencia, validez, aplicabilidad, ejecución, interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento o término del presente Acuerdo de Confidencialidad, evento que en adelante se denominará una "**Disputa**". Los esfuerzos para resolver una Disputa implicarán discusiones de buena fe en un espíritu de buena voluntad recíproca para la solución directa por las Partes de las eventuales Disputas.

9.3. En caso que las Partes no pudieren resolver directamente una Disputa, y hubieren transcurrido 10 días hábiles desde el momento en que una de las Partes hubiere requerido por escrito a la otra su colaboración para la solución de dicha Disputa, tal Disputa será exclusiva y finalmente resuelta por medio de un árbitro.

9.4. Las Partes acuerdan que en el evento de que no logren resolver una Disputa conforme lo anteriormente establecido, cualquier dificultad o controversia que se produzca entre ellos respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo de Confidencialidad o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las Partes confieren

poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el de queja y casación en el fondo. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

9.5. El arbitraje será conducido en la ciudad de Santiago de Chile y en idioma castellano.

9.6. El fallo del tribunal arbitral será vinculante para las Partes, y cualquiera de las Partes podrá recurrir a un tribunal de competente jurisdicción para exigir el cumplimiento de dicho fallo. En contra de la sentencia del árbitro no procederá el recurso de apelación.

9.7. Las disposiciones de la presente sección continuarán aplicándose no obstante cualquier terminación del Acuerdo de Confidencialidad. El árbitro que se designe conforme a este Acuerdo de Confidencialidad estará facultado para conocer todo y cualquier asunto relativo a su jurisdicción y competencia.

## **DÉCIMO: Normativa Anticorrupción Ley 20.393**

### **1. Cumplimiento de la Ley y la Política**

EL Prestador tiene conocimiento de que la Compañía pertenece a un grupo minorista multinacional con sede en los Estados Unidos de América y está familiarizada con la Política Global Anticorrupción de Walmart Stores, Inc. (la "Política") disponible en <https://walmartethics.com>. [EL PRESTADOR] acuerda que el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato se ajustará estrictamente a la Política y todas las leyes y normativa anticorrupción aplicables, lo que incluye sin carácter limitativo Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley Antisoborno del Reino Unido. En consecuencia, [Entidacuerda en relación con sus actividades en virtud de este Contrato, que ni [EL PRESTADOR] ni ningún mandatario, afiliada, empleado u otra persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de un objeto de valor ni ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos ilegales a un Funcionario Público, partido político o candidato a un cargo público a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público.

### **2. Prohibición de Gestión**

En ninguna circunstancia EL Prestador, sus socios, directores, accionistas, contratistas, subcontratistas, empleados o gestores, podrá representar directa o indirectamente a la Compañía ante el Prestador es públicas, autoridades gubernamentales o funcionarios públicos. Tampoco tendrá autorización para negociar directamente o indirectamente en representación de Walmart Chile, ni para su beneficio ante el Prestador es públicas, autoridades gubernamentales o funcionarios públicos.

### **3. Cooperación con Investigaciones**

EL Prestador acuerda proveer asistencia y cooperación en las investigaciones de posibles violaciones de la Política o las leyes y normativa anticorrupción.

### **4. Derecho de Término del Contrato**

En caso de que la Compañía determinara, a su entero criterio, que la [EL PRESTADOR] ha participado en una conducta que viola la Política o las leyes y normativa para prevenir corrupción, cohecho, lavado de dinero, o financiamiento de terrorismo, la Compañía tendrá inmediatamente derecho a suspender los pagos y a suspender o terminar el Contrato, y sin necesidad de declaración judicial o expresión de causa.

#### **5. Cumplimiento con Normativa Para Prevenir Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Ley 20.393.**

El Prestador se obliga a cumplir fiel, íntegra, cabal y oportunamente con toda la normativa, de aplicación general o especial, cuya finalidad sea disuadir, prevenir, impedir o sancionar la corrupción, el lavado de dinero, soborno y financiamiento del terrorismo sin limitación de la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Prestador también acuerda cumplir con todas las leyes y regulaciones, cuya finalidad sea disuadir, prevenir impedir o sancionar el lavado de dinero; sean o no de competencia de la Unidad de Análisis Financiero según la Ley 19.913 o de cualquier otra autoridad o EL PRESTADOR que en el futuro la reemplace o haga sus veces.

El Prestador declara en este acto que ni ella ni ninguno de sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados, mandatarios o representantes, son terroristas o miembros de organizaciones terroristas sancionados en virtud de la Ley 18.314, ni se encuentran incluidos en las Listas RCSNU1267 y RCSNU1988 del Comité de Sanciones de la ONU y Lista de Nacionales Designados emitida por la OFAC (*Office of Foreign Assets Control* u Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América

#### **DÉCIMO PRIMERO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Por este acto, EL PRESTADOR autoriza expresamente a Walmart para el tratamiento de sus datos personales, y/o para entregar información a empresas filiales o relacionadas a Walmart, tanto en Chile como en el extranjero, así como también a terceros con o sin convenio, actuales o futuros; siempre que hubieren sido obtenidos con ocasión de la prestación de servicios; procurando administrarlos de conformidad a su práctica de respeto por el individuo, a las políticas internas que regulan esta materia y a la normativa vigente.

Walmart no venderá ni arrendará los datos personales del Prestador que se obtengan con ocasión de este acuerdo, o de anexos existentes o futuros. Esta autorización podrá ser revocada por el Prestador, por escrito aunque sin efecto retroactivo.

#### **DECIMO SEGUNDO: SEGURIDAD DE LA INFORMACION**

##### **ANEXO 11.1. Seguridad de la Información**

Las Partes acuerdan que, como resultado del contrato que se está celebrando, el Proveedor obtendrá acceso a Información de Walmart y/o sus sistemas; y Es la voluntad de ambas Partes el cumplir con sus obligaciones legales con respecto al acceso, uso potencial de y divulgación de la Información de



Walmart y/o sus sistemas. Por lo tanto, considerando lo anterior, los derechos y obligaciones que se contienen en el Contrato, las Partes acuerdan lo siguiente:

A.-Definiciones. Para todos los efectos del presente anexo, los términos que se describen a continuación tendrán los siguientes significados cada vez que se utilicen en mayúsculas:

“Reclamaciones” se refiere a todo reclamo, solicitud, acusación, alegato, aserción, queja, petición, exigencia, demanda, acción, procedimiento, causa de acción y juicio.

“Costos” se refiere a los gastos de cualquier tipo, incluyendo honorarios de abogados, gastos y costas, costos de investigación, costos de notificación a cualquier persona y organización en caso que se presente un Incidente de Datos, y costos de proporcionar servicios de protección al consumidor a cualquier persona en caso de un Incidente de Datos, incluyendo servicios de monitoreo crediticio o restauración de identidad.

“Incidente de Datos” se refiere a cualquier sospecha razonable o acceso no autorizado para, la adquisición, divulgación, uso o pérdida de la Información de Walmart (incluyendo los registros físicos), o el incumplimiento en el compromiso del Programa de Seguridad del Proveedor que represente una amenaza potencial a cual Información de Walmart o su sistema.

“ISD” se refiere al Área de Sistemas de Información (por sus siglas en inglés: Information Systems Division).

“Requerimientos de Seguridad y Privacidad” se refiere a lo siguiente: (1) todo requerimiento legal vigente y que surtan efectos, relacionados de cualquier manera con la privacidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad o seguridad de la Información de Walmart; (ii) todos los estándares de la industria que regulen temas de privacidad, protección de datos, confidencialidad, integridad, disponibilidad o seguridad de la información, incluyendo sin limitación, a los Estándares de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas Bancarias (PCI DSS) y cualquier otro tipo de estándares similares; (iii) todas las políticas, declaraciones o notificaciones que se proporcionan al Proveedor por escrito; y (iv) todos los controles que requiera la Revisión de Seguridad de ISD, incluyendo los estándares de seguridad en codificación (Desarrollo de software seguro).

“Programa de Seguridad” se refiere a un programa de Seguridad exhaustivo y por escrito que se describe más adelante en la Sección B.

“Revisión de Seguridad” se refiere a la valoración y evaluación de seguridad que realiza el Área de Seguridad de la Información de Sistemas respecto al Programa de Seguridad de la Información del Proveedor y de su relación con Walmart.

“Ley vigente”, las Partes, deberán cumplir las disposiciones de la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual, de la ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y no infringir la Ley 19.223 artículos 1, 2, 3 y 4, sobre Delitos Informáticos; normas todas las cuales protegen la información contenida en sistemas de información, bases de datos, archivos electrónicos magnéticos y todas las normas legales existentes o que se dicten en el futuro que consagren obligaciones de confidencialidad y secreto en la actividad comercial e industrial.

“Información de Walmart” se refiere a lo siguiente, sin importar la forma o el medio en la que se conserve, la cual el Proveedor podrá acceder, utilizar o divulgar en relación directa o indirecta con la prestación de servicios para o en nombre de Walmart, o por cualquier otro medio:

1. Cualquier información relacionada con un individuo identificado o identificable sin importar que éste sea un cliente, empleado o tenga cualquier otra relación con Walmart (incluyendo sin limitar al nombre, dirección, dirección postal, dirección de correo electrónico, número telefónico, fecha de nacimiento, cédula de identidad, número de licencia de manejo, cualquier otro número de identificación emitido por el gobierno, número de cuenta bancaria, número de tarjeta de crédito o débito, identificación o número de cuenta de seguros, información médica, reportes de consumidor, revisiones de antecedentes, datos biométricos, firmas digitales);
2. Información de negocios que no sea pública; y
3. Cualquier información identificada como “Altamente Sensible” o “Sensible”, o bien, definida como “Confidencial” por el Contrato, o aquella información que el Proveedor determine razonablemente como confidencial.

B.-Declaraciones. El Proveedor reconoce que es el único responsable por la confidencialidad y seguridad de la Información de Walmart que posee, custodia o controla, o por la cual el Proveedor sea responsable de cualquier otra manera.

C.-Programa de Seguridad. El Proveedor ha implementado y deberá mantener un Programa de Seguridad que cumpla con los Requisitos de Seguridad y Privacidad, y que incorpore las mejores prácticas de la industria. El Programa de Seguridad del Proveedor incluirá las medidas apropiadas de seguridad administrativas, técnicas y físicas; asegurará la confidencialidad, disponibilidad, integridad y seguridad de la Información de Walmart y sus sistemas; e incluirá por lo menos las siguientes medidas de seguridad:

1. Controles adecuados para la autenticación de usuarios, incluyendo métodos seguros para asignar, seleccionar y almacenar el acceso de credenciales, limitar el acceso sólo a los usuarios activos y bloquear el acceso después de un número razonable de intentos de accesos fallidos.
2. Controles de acceso seguro, incluyendo aquellos que limiten el acceso a la Información de Walmart para los individuos que tengan una razón fidedigna y demostrable de negocios para acceder a dicha información, respaldados mediante políticas, protocolos y controles apropiados que faciliten la autorización, establecimiento, modificación y eliminación de los accesos.
3. Ajustes apropiados y oportunos para el Programa de Seguridad del Proveedor que se basen en: el riesgo periódico de valoraciones; evaluaciones exhaustivas y frecuentes (tales como las valoraciones efectuadas a terceros) del Programa de Seguridad del Proveedor; monitoreo y pruebas frecuentes de la efectividad de medidas de seguridad; y revisión de dichas medidas de seguridad con una frecuencia mínima de un año, o cada vez que se presente un cambio sustancial en el ambiente técnico del Proveedor o en las prácticas del negocio que pudieran comprometer la confidencialidad, disponibilidad, integridad o seguridad de los sistemas informáticos del Proveedor.

4. Programas de sensibilización y capacitación continua y apropiada de los trabajadores y demás personal que actué en nombre y representación del Proveedor para asegurar que se apeguen a las políticas, procedimientos y protocolos del Programa de Seguridad,.
  5. Monitoreo de los Sistemas diseñados para garantizar la integridad de la información y prevenir la pérdida o acceso no autorizado a, o la adquisición, utilización y divulgación de la Información de Walmart.
  6. Medidas técnicas de seguridad, incluyendo la protección de firewalls y antivirus, administración de parches de seguridad, registro de accesos a, utilización o divulgación de la Información de Walmart, detección de intrusiones y cifrado de los datos estáticos y en tránsito.
  7. Medidas de seguridad en unidades físicas, incluyendo controles de accesos diseñados para restringir acceso a la Información de Walmart para los individuos que se describen en la sección C.2.
  8. Segmentación lógica de la Información de Walmart de los datos que pertenezcan a otros, pero especialmente de cualquier competidor de Walmart.
- D. Supervisión. El Proveedor deberá ejercer la supervisión necesaria y apropiada sobre sus empleados y sobre cualquier otro personal que actúe en su representación para mantener la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la Información de Walmart.

E. Portabilidad y Transferencia de Datos.

1. La Información de Walmart que se clasifique en la compañía como Altamente Sensible o Sensible no deberá almacenarse o transportarse en laptops ni en cualquier otro tipo de dispositivo móvil, ni en medios de almacenamiento extraíbles, incluyendo: USB, memorias portátiles, DVDs o CDs, a menos que dichos dispositivos se cifren utilizando una metodología de cifrado que se apruebe por escrito por el Área de Seguridad de la Información.
2. Todas las transferencias de datos electrónicos de la Información de Walmart que se clasifiquen en la compañía como Altamente Sensibles o Sensibles se deberán realizar a través de FTP seguro u otro protocolo o metodología de cifrado que se apruebe por escrito por el área de Seguridad de la Información.
3. Cualquier transferencia o eliminación física de la Información de Walmart que se encuentre en las unidades de Walmart o del Proveedor, y que se clasifique como Altamente Sensible o Sensible deberá llevarse a cabo únicamente de acuerdo con los controles que se desarrollen o aprueben por escrito por el área de Seguridad de TI.
4. Cualquier acuerdo de servicio con empresas que subcontraten de Hosting o Cloud que el proveedor use o en el futuro utilice para proveer servicios a Walmart, es un servicio de tercero

que está sujeto a la sección G. Cualquier acuerdo de servicio con empresas que subcontraten, de Hosting o Cloud que sea confiada su ejecución a un proveedor previo a la ejecución del acuerdo, está sujeto a la sección G.1. Cualquier acuerdo de servicio con empresas que subcontraten de Hosting o Cloud que el proveedor proponga incluir en la siguiente ejecución del contrato está sujeto a la Sección G.2

5. Sujeto a lo previsto en la Sección G, no se podrá transferir, almacenar, o procesar la Información de Walmart fuera del país en donde el Proveedor la recibe sin antes obtener una aprobación por escrito de Walmart, esto comprende las transferencias a agentes o subcontratados.

#### F. Incidentes de Datos.

1. El proveedor acuerda notificar inmediatamente al correo electrónico [infoseg@wal-mart.com](mailto:infoseg@wal-mart.com) y [CAMPRIVA6@email.wal-mart.com](mailto:CAMPRIVA6@email.wal-mart.com) sobre cualquier Incidente de Datos. Si bien la notificación inicial podrá darse a manera de resumen, se deberá entregar una notificación extendida por escrito. La notificación deberá comprender con detalle razonable la naturaleza y alcance del Incidente de Datos (Incluyendo una descripción de toda la Información de Walmart que se ha afectado) y las acciones correctivas que el Proveedor ha tomado. Se deberá suplementar oportunamente dicha notificación con el nivel de detalle razonable que solicite Walmart, incluyendo los reportes de investigaciones o forenses relevantes.
2. El Proveedor deberá tomar oportunamente todas las acciones correctivas necesarias y sugeridas, y deberá cooperar completamente con Walmart y el personal designado en todos los esfuerzos razonables para investigar el Incidente de Datos, mitigar los efectos adversos, y prevenir la recurrencia. Dicha cooperación deberá incluir la pronta respuesta a las averiguaciones de Walmart sobre el incidente de Datos. En caso que se suscite un Incidente de Datos, el punto de contacto de Walmart con el Proveedor será: Marcelo Cortez, teléfono: 22005123, correo electrónico: [marcelo.cortez@walmart.com](mailto:marcelo.cortez@walmart.com); [infoseg@wal-mart.com](mailto:infoseg@wal-mart.com) y Sandra Meléndez, teléfono: 22005071, correo: [Sandra.Melendez0@walmart.com](mailto:Sandra.Melendez0@walmart.com)
3. Las partes deberán colaborar en caso que sea necesario o recomendable proporcionar aviso del Incidente de Datos a cualquier persona, entidad gubernamental, los medios de comunicación o cualquier otra parte. Las Partes deberán colaborar con el contenido del aviso. Walmart deberá realizar las determinaciones finales sobre a quién y si es que se proporcionaran notificaciones, el contenido de la notificación, y a qué Parte deberá ser la firmante de dicha notificación.

G.-Terceros. El Proveedor podrá transferir, divulgar, o proporcionar acceso de otro tipo a la Información de Walmart únicamente a las siguientes partes:

1. Cualquier empresa subcontratista o agente que el Proveedor haya contactado previo a la firma del Contrato, siempre que: (i) la empresa subcontratista o agente se evalúe de un modo sustancialmente similar a aquel de la Revisión de Seguridad, incluyendo el acceso a la Información de Walmart que el subcontratante o agente propone; (ii) el subcontratante o agente mantenga un programa de seguridad informática sustancialmente equivalente al Programa de Seguridad de la Información que se le requiere al Proveedor en la presente Anexo; (iii) el Proveedor haya celebrado un contrato con el subcontratante o agente, en términos similares a los previstos en el presente anexo; y (iv) el subcontratante o agente tenga una necesidad de negocios genuina y demostrable para conocer la Información de Walmart a la cual se le otorgará acceso.
2. Cualquier subcontratista o agente que contacte el Proveedor con posterioridad a la fecha de firma del Contrato siempre que: (i) se le permita a Walmart a su discreción llevar a cabo una Revisión de Seguridad de la Información para evaluar el acuerdo del Proveedor con el subcontratista o agente, así como una revisión de los controles de seguridad que éstos han implementado; (ii) el subcontratista o agente mantenga un programa de seguridad de la información sustancialmente equivalente al Programa de Seguridad que se le requiere al Proveedor en el presente Anexo; (iii) el Proveedor haya celebrado un contrato con el subcontratista o agente en términos similares a los previstos en la presente Anexo y que preserve los derechos originales de Walmart para tanto Walmart como el Proveedor de acuerdo con las secciones F y K del presente Anexo; (iv) el subcontratista o agente tenga una necesidad de conocimiento genuina y demostrable para toda la Información de Walmart a la cual se le proporcionará acceso; y (v) Walmart proporcione una autorización previa por escrito al Proveedor que permita compartir información, su transferencia, divulgación o acceso..
3. Cualquier otra parte que no constituya un subcontratista o agente, requerirá únicamente una notificación previa por escrito y con una autorización previa y por escrito de Walmart.
4. Las transferencias que se lleguen a efectuar a las partes anteriormente descritas, no podrán ser bajo finalidades distintas a las que se otorgaron al Proveedor.

Los incumplimientos del Proveedor en cualquiera de los aspectos de la sección G constituirán una violación a este contrato. .

H.-Aviso de Procesamiento. En caso que el Proveedor reciba un requerimiento de alguna autoridad, o tribunal que solicite cualquier tipo de Información de Walmart, el Proveedor deberá dar aviso de forma inmediata a la Gerencia Legal de Walmart para que Walmart tenga opción de ejercer su derecho de defensa. El Proveedor deberá cooperar razonablemente con Walmart en dicha defensa.

I.- Aviso de Quejas y Solicitudes Individuales. El Proveedor deberá dar aviso de forma inmediata a Walmart en caso que reciba: (i) solicitudes de individuos relacionadas con la Información de Walmart, incluyéndose aquellas para acceder o rectificar datos personales; o (ii) quejas de cualquier tipo provenientes de individuos, relacionadas con las materias de privacidad, confidencialidad o seguridad de la Información de Walmart. El Proveedor no deberá responder ninguna de estas solicitudes o quejas sin contar con una aprobación previa y por escrito de Walmart.

J.- Restricciones de Uso. A menos que Walmart proporcione una autorización previa y por escrito, el Proveedor no deberá usar, acceder, divulgar, reconfigurar, re identificar o agregar Información de Walmart, ni permitir ninguna acción relacionada con lo anterior, a no ser que ésta sea necesaria para la prestación de los servicios de conformidad con el Contrato, para el cumplimiento de las obligaciones del presente Anexo, o el de las leyes aplicables.

K.- Evaluación y Revisión de Seguridad de la información.

1. El Área de Seguridad de la información de Walmart deberá llevar a cabo una Revisión de Seguridad cuando Walmart lo considere razonablemente necesario.
2. A solicitud de Walmart, el Proveedor deberá proporcionar a Walmart las copias de sus políticas de seguridad y privacidad, así como los procedimientos aplicables a la Información de Walmart. Asimismo, el Proveedor, a solicitud de Walmart, también podrá emitir respuestas por escrito a las preguntas relacionadas con las prácticas de seguridad de la información y privacidad que le sean aplicables a la Información de Walmart. El proveedor deberá emitir respuestas escritas dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de Walmart.
3. El Proveedor deberá proporcionar al Área de Seguridad de la información la oportunidad de llevar a cabo una evaluación de seguridad y privacidad del Programa de Seguridad de la información, de los sistemas y los procedimientos del mismo. El personal de Walmart, o los terceros que Walmart contrate, deberán llevar a cabo dicha valoración in-situ, o bien, se deberá realizar mediante encuestas y entrevistas a discreción de Walmart. Dicha evaluación se llevará a cabo sólo una vez por cada año, a no ser que existe algún Incidente de Datos, en cuyo caso la frecuencia será mayor. Cuando vaya a realizarse una evaluación in-situ, Walmart deberá dar aviso al Proveedor con al menos de 15 días hábiles previos a dicha evaluación, con excepción que exista un Incidente de Datos, o en el caso que Walmart tuviera alguna base razonable para pensar que el Proveedor pudiese no cumplir con los puntos de la presente anexo, en cuyo caso dicho aviso no será mayor a 48 horas.
4. El proveedor deberá notificar oportunamente por escrito a Walmart de cualquier hallazgo, evaluación o revisión de seguridad que puedan impactar adversamente la información de WalMart o los sistemas de Walmart, realizadas por el proveedor o por un tercero; incluyendo, auditorías, evaluaciones de vulnerabilidad, revisión de códigos y análisis de penetración. El proveedor mantendrá informado oportunamente a Walmart de sus esfuerzos de remediación.

L.-Cumplimiento. El Proveedor deberá cumplir con todos los Requisitos de Seguridad de la Información y Privacidad aplicables.

M.-Certificaciones de Seguridad. El Proveedor deberá mantener un nivel de certificaciones o evaluaciones de seguridad que sea consistente con las mejores prácticas, y que se lleve a cabo mediante terceros que a juicio de Walmart estén calificados. A solicitud razonable de Walmart, dichos certificaciones deberán ser entregadas.

N.-Indemnización. El Proveedor deberá indemnizar y defender a Walmart por y de cualquier Reclamación, y reembolsar a Walmart a su costo, cualquier costo relacionado con cualquier Incidente de Datos, o cualquier incumplimiento del Proveedor respecto del presente Anexo.

O.-Rescisión. Walmart podrá rescindir cualquier contrato o relación entre las Partes, incluyendo el Contrato, en caso que: (i) se suscite un Incidente de Datos que Walmart determine que puede constituir un impacto sustancial en la relación de Walmart con sus clientes o asociados, o que pueda dañar de otra manera sustancialmente su reputación; (ii) exista una violación sustancial por parte del Proveedor respecto a sus obligaciones prevista en la presente Anexo, incluyendo cualquier violación a la sección G; (iii) de cualquier mala interpretación que se realice en relación con cualquier Revisión de Seguridad, evaluación y otro proceso de los descritos en las Secciones G o K; o (iv) el Proveedor o el tercero auditado de conformidad con la Sección G incumplan en tiempo o en dar solución a los hallazgos sustanciales encontrados de una Revisión de Seguridad, o evaluación o cualquier otro proceso descrito en las Secciones G o K, según aplique. La presente Sección O no limita de ninguna manera cualquier tipo de terminación de conformidad con el Contrato.

P.- Entrega segura o Eliminación; Terminación de Accesos.

1. El Proveedor deberá regresar o eliminar la Información de Walmart que posea, custodie o controle: (i) en caso que Walmart ya no la requiera para propósitos del servicio, o bien, cuando concluya el Contrato, lo que suceda después; o (ii) cuando Walmart así lo indique, lo cual podrá suceder en cualquier momento.
2. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá conservar: (i) La Información de Walmart por un periodo de tiempo más amplio, en caso que sea necesario su conservación para dar cumplimiento a algunas de sus obligaciones contractuales, se realice para cumplir con el programa de administración de registros enteramente implementado y documentado del Proveedor, y se limite a la mínima cantidad y al periodo mínimo de retención de la Información de Walmart que se requiere para cumplir dichas obligaciones; y (ii) medios de respaldo que contengan la Información de Walmart por tanto tiempo como lo permita el programa de administración de registros completamente implementado y documentado del Proveedor, cuya retención no podrá ser indefinida y no deberá exceder los estándares de la industria.
3. Cualquier eliminación de la Información de Walmart deberá garantizar que dicha información quede permanentemente ilegible e irrecuperable.
4. En la medida que el Proveedor tenga acceso o contacto con los sistemas de Walmart, deberá garantizar que dicho acceso cesará en la fecha de terminación del Contrato.

5. Mediante aviso razonable y a solicitud de Walmart, el Proveedor deberá proporcionar a Walmart las certificaciones de un órgano externo que dé fe del cumplimiento del Proveedor con la presente Sección P.

Q.-Plenos efectos. La Sección N y la Sección P.5 continuarán en vigor después del término de este anexo y del Contrato. Las demás secciones de la presente Anexo continuarán vigentes hasta en tanto el Proveedor haya cumplido a cabalidad con todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la Sección P.

R.- Interpretación. Los términos del presente Anexo se interpretarán en función del cumplimiento con las obligaciones de las Partes respecto a la Información de Walmart. Este Anexo invalida cualquier término o condición inconsistente previsto en acuerdos previos, ya sea orales o escritos, entre las Partes, incluyendo el Contrato, las cuales son relevantes con la materia objeto de este Anexo. No obstante lo anterior, los términos y condiciones pactados en acuerdos previos entre las Partes que impongan obligaciones adicionales o más estrictas que las contenidas en el presente Anexo con respecto a la Información de Walmart, permanecerán vigentes y surtirán plenos efectos. Los encabezados previstos en el presente Anexo son únicamente por conveniencia de referencia, y afectarán la interpretación de este Anexo.

### **DECIMO TERCERO: DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos del presente instrumento las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. El presente instrumento se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada Parte.

**Rodrigo Cruz Matta**  
pp. WALMART CHILE S.A.

**Manuel Oyaneder Herranz**  
pp. WALMART CHILE S.A.



.....